

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-11455 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 175/2011.*

Doña Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000175/2011 a instancia de don José Antonio Madrazo del Barrio frente a "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", en los que se han dictado auto y decreto de esta misma fecha, despachando ejecución con insolvencia previa en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don José Antonio Madrazo del Barrio, DNI 13740172-H, como ejecutante; contra "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", CIF B-39206030, como parte ejecutada, por importe de 4.508,99 euros de principal (4.164,43 euros fijados en sentencia, más otros 344,56 euros de los intereses de mora que también impone dicha resolución).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064017511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
Inés García Rebolledo.

2011/11455

CVE-2011-11455